

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio DA/LXVI/007/2023 y anexos de quien se ostenta como Jefa del Departamento de Amparos y representante del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>1615</b>
Oficios DA/LXVI/365/2023, DA/LXVI/618/2023 y anexos de quien se ostenta como Jefa del Departamento de Amparos y representante del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>1388-SEPJF,</b> <b>1389-SEPJF,</b> <b>1390-SEPJF,</b> <b>1391-SEPJF,</b> <b>1392-SEPJF,</b> <b>1393-SEPJF,</b> <b>1394-SEPJF</b> <b>y</b> <b>2626-SEPJF</b>
Oficio SG-JAX-649/2023 y anexos remitidos por quien se ostenta como Actuaría regional de la Sala Regional Xalapa Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>12423</b>
Oficio 2431/2023 y anexos remitidos por quien se ostenta como Actuario Judicial del Tribunal Electoral de Veracruz.	<b>12467</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

**Personalidad.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de las Jefas del Departamento de Amparos y representantes del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tienen por presentadas con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, la primera desahogando el requerimiento formulado en autos y la segunda informado actos relativos al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos de los artículos 24, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 19, fracción I, del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado, que establecen lo siguiente:

**Artículo 24.** El presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente del Congreso del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha función el (sic) Servidor Público que designe, mediante acuerdo escrito; [...].

**Artículo 19.** Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio del Presidente, la representación jurídica del mismo en los juicios y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del mismo, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020

**Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria.** El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta indígena y afroamericana ordenada en la sentencia de mérito, al efecto exhibe diversas documentales para acreditar su dicho, esto, de conformidad, con los artículos 31, y 35 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por tanto, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de *resultado*. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de la referida consulta.

Por otra parte, la segunda promovente solicita que este Alto Tribunal consulte un enlace electrónico en el que, según su dicho, contiene la publicación de la reforma al artículo 5 de la Constitución Estatal en el medio oficial del Estado.

**Requerimiento.** Como se estableció, el presente cumplimiento de sentencia es de *resultado*, por ello, es necesario para la determinación del presente asunto, contar con las documentales respecto de la actividad legislativa que ha llevado a cabo el Congreso estatal. Por tal motivo, se requiere al Congreso de la referida entidad federativa, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **de inmediato remita copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado** en la que conste la publicación del *Decreto que reforma el párrafo séptimo y que adiciona los párrafos octavo y noveno, con el corrimiento del actual octavo a décimo, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, teniendo el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Ello, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio.

Bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020

**Se toma conocimiento.** Por otra parte, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios y anexos remitidos por quienes se ostentan como Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Actuario Judicial del Tribunal Electoral de Veracruz, mediante los cuales remiten respectivamente copias certificadas y simples de las sentencias dictadas en el expediente SX-JDC-202/2023 y SX-JDC-221/2023, acumulados, del índice de dicha Sala Regional y del fallo y voto particular dictados en el recurso de apelación en el expediente TEV-RAP-8/2023, por el Tribunal Electoral de Veracruz.

Al respecto, dígase a ambos órganos jurisdiccionales que se toma conocimiento del contenido de las sentencias y del voto de referencia, los cuales guardan relación con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, con los oficios de cuenta y sus anexos, **fórmese tomo II del expediente principal.**

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T21:16:59Z / 22/03/2024T15:16:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 6e e1 ac a0 0f 39 4e a4 58 14 0f fd b9 9c 92 2d be 60 7c 7a a0 67 60 ed 67 f9 49 8f e9 17 b2 ad 92 5d ec 90 88 21 83 84 88 57 ef 02 b8 6c fa cb 8e 49 68 63 1f 64 ee 71 8e 9f d6 7a 9b 4b 68 53 c1 bb 29 c9 02 b1 d4 15 f7 f0 4c 2c b4 fd 4d 54 c9 d3 5b 3f 9e cf b7 d0 4c 48 da dd f5 c0 db 88 7a 62 c0 f2 0d bf 5d df 41 96 5b 91 88 01 28 6d e9 38 97 ad 6f a5 97 26 64 d8 91 aa ef 23 84 a8 40 dd 76 8b 29 1a 44 e7 db a7 26 64 6b 50 e6 2e 58 f2 e7 0a 94 da 0b 14 49 a0 9a ea ed ed b3 ce b1 1c 39 1d 52 0b ed 7a 25 4b 91 b9 95 ef a3 cc 21 3c ee 92 09 53 49 b5 30 81 73 74 67 b0 e5 cc 6f ad ff 5e f7 7b 55 d3 22 c0 c3 db 22 35 00 51 f1 d0 c2 3b b8 fe f6 73 74 6b 71 97 da 33 45 4a 79 4a c0 15 7f 1f 65 42 fe b7 de 98 a8 5e 97 4b f6 ca 42 e6 57 8a 15 fc b2 2c 48 3f 88 8b 45			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T21:16:21Z / 22/03/2024T15:16:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T21:16:59Z / 22/03/2024T15:16:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6923977			
	Datos estampillados	C1ACB5B499742F2E1B9B3CE3A89AE649F841A5E30656A75EC9BF87DEE81C6198			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:23:39Z / 22/03/2024T11:23:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 7b 87 4b 32 b8 1c fb 2e 36 b0 bb 48 85 bc f5 99 7a 80 e2 1f d2 52 3f 18 3b c7 e6 c5 9e 1c dd 27 9f 66 13 a6 11 07 30 71 43 8f 37 d1 bd ed 77 ae c4 5b 38 ef fd 7e 7a 37 90 01 e4 57 10 1c f5 5d 10 b6 51 c9 c0 cf 77 fc e0 40 60 ad 49 aa 9f 5d 2e d4 6c 1d e5 63 d4 ef fd 45 1d 6a 6a 78 59 10 0a 1e 21 3d ba ec 87 05 50 4b b2 71 b7 17 0c a3 c0 bc 50 28 8e 97 24 62 ad 85 dd 87 20 0a 9d b3 d8 43 4a 13 97 4f 81 ea a8 ad 73 e4 32 a8 2d 07 e2 62 d6 33 2b d6 f4 60 42 be 0c 45 0a 4d 24 b9 27 da b0 d7 d1 62 87 07 ff ed 67 b1 3d 1b 14 2c bc c8 86 5f 96 eb 54 81 ca 40 a4 fa 23 01 15 9c 65 a2 87 02 b7 6a 86 63 7a 7f 7a ac a6 6d 20 61 82 42 19 48 8e b0 82 35 23 11 f6 de 3a fb e6 f6 1d cf 01 10 8b fa 8c 9e 61 23 20 70 de db 75 d9 6b a7 78 c0 d1 ae fb a9 68 a6 1f 25 d2 a9 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:19:58Z / 22/03/2024T11:19:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:23:39Z / 22/03/2024T11:23:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6921780			
	Datos estampillados	D6AE2D8BEE16F65ECC78F6DD30613D2A39449F0DD384F3989A57257E8B092FAF			